

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-4957 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/1302/2019.*

No habiéndose presentado alegaciones a la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2020 y cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. nº 29, de fecha 12/02/2020.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución nº 1.640/2020 de 10 de julio y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS	
Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES	
Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES:	
Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES:	
Artículo . 5º.-ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.	
Artículo 6º.-AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	
CAPITULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES	
Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO:	
Artículo . 8º- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	
Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ..	
Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.	
Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECIFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.	
CAPITULO III.- CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM	
Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO ...	
Artículo 13º. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Artículo 14º- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE	
Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	
Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	
CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES	
Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES	
Artículo 18.- SANCIONES	
Artículo 19.- ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
DISPOSICION ADICIONAL UNICA	
Disposición Final .- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA	

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS

1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de Servicios Deportivos Municipales accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

2º.- Las Instalaciones deportivas municipales a que se refiere el presente Reglamento comprenden las salas, pabellones deportivos, campos de fútbol, pistas de atletismo, piscinas y pistas deportivas de titularidad municipal

3º.- Las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) son equipamientos deportivos de uso público, afectos al Servicio Público de Deportes, de carácter general o específico, no de alto rendimiento deportivo, especialización, espectáculo ni comerciales.

4º.- El uso prioritario de las Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico

5º.- Con independencia de la competencia municipal en el uso de las instalaciones a que se refiere este Reglamento, la Organización y desarrollo de Actividades y eventos Deportivos corresponde:

- Asociaciones o Entidades Deportivas Locales inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y actividad, previa presentación y aprobación municipal de proyecto deportivo específico
- Asociaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro o comerciales, en las mismas condiciones anteriores así como aquellas actividades sin ánimo de lucro que se realicen por Entidades Comerciales
- Extraordinariamente, aquellas que el propio Ayuntamiento considere de interés público por su importancia e incidencia en el Sistema Deportivo Local

El Ayto. de Camargo como titular de las IDM, se reserva el derecho de utilización de las mismas, independientemente de las autorizaciones de uso concedidas a terceros

Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES

Es usuario de las instalaciones toda persona/entidad que acceda a las instalaciones deportivas, (Asociaciones, Equipos, Deportistas, Técnicos, Jueces, Directivos - Delegados, Espectadores y Acompañantes) bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado.

Para acceder a los servicios de Abonos en sus diferentes modalidades, Bonos de sesiones de carácter personal e intransferible y Entrada Sesión individual es necesario la inscripción como usuario en el sistema informático de gestión, disponiendo de su nº de usuario y/o tarjeta personalizada

Entrada Sesión: inicio desde que se adquiere la entrada (no es un sistema de reserva) hasta que se finaliza con la salida por control de accesos

Acceso Bono Sesiones: desde que se accede por control de accesos hasta se finaliza con la salida por el mismo

Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES:

Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, el horario límite de acceso será de 20' antes del fin de la actividad, concediéndose un margen de cortesía de 20' para abandonar las instalaciones.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES:

1º.- Las instalaciones municipales admiten un aforo o uso simultáneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiriere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

2º.- Las entradas en grupo organizado de actividad (Entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, o comerciales) requerirán de solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

Piscinas exteriores temporada de verano, hasta 50% del aforo, turnos 12:00 – 13:30, 13:30 – 15:00 h, Ratios Monitor/Usuarios nadadores 1/15, no nadadores 1/10, listados específicos usuarios y responsables del grupo

Piscinas cubiertas climatizadas de octubre a mayo sesiones de 45' actividad organizada, en horarios y aforos disponibles

La atención y cuidado de los participantes de Grupos de Actividad organizada, es función y responsabilidad de la Entidad organizadora, respetando la Normativa de uso de las IDM.

Tiene la consideración de Grupo más de 4 usuarios/menores al cargo de un adulto (salvo pertenecientes a la misma unidad familiar)

Artículo 5º.-ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1º.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza, o entrenamiento en las Instalaciones Deportivas Municipales si no está debidamente autorizado al efecto.

2º.- El Uso prioritario de las instalaciones se corresponderá con las de carácter organizado sobre las de uso libre

Artículo 6º.-AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

1º.- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en Registro o mediante Formulario telemático del 1–15 de Julio. El período de actividad comprende de Agosto a Junio, siendo los criterios de prioridad de concesión de uso los siguientes:

1º Asociaciones o Entidades deportivas locales inscritas en registro municipal con programas de Deporte Base.

2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo

3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

4º Otras Entidades Locales

5º Otros de usuarios

La autorización de uso de las IDM se realiza por periodo específico (fechas inicio /final) sin generar ningún tipo de compromiso o derecho adquirido, concesión de uso de IDM y espacios deportivos específicos de cada modalidad deportiva, no estando permitido la cesión de usos y servicios a terceros

*(Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, consideradas de Interés Municipal)

2º.- La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta en la medida de los posible los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal, garantizando únicamente los calendarios y horarios de competición que permitan la disponibilidad específica de Instalaciones Deportivas Municipales.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

CAPITULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO:

1º.-El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

2º.- El incumplimiento de las determinaciones recogidas en este Reglamento podrá lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo.

Artículo 8º.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Con carácter general son obligaciones de los usuarios:

1. La utilización de las instalaciones conforme a las determinaciones recogidas en este Reglamento y procurando evitar en todo momento su deterioro
2. Observar el correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El uso de las instalaciones deportivas se regirá, con carácter general, por las siguientes determinaciones, cuyo incumplimiento podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento:

1. Acceso limitado mediante sistemas de entrada o bonos sesión de forma individual a mayores de 14 años, se permite el acceso de abonado mayores de 12 años en las mismas condiciones y con autorización paterna
2. El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo/pistas de césped sintético y zonas de juego de salas y pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).
3. No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello, tales como entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.
4. No se podrá acceder a los espacios deportivos y auxiliares hasta que el responsable del colectivo o equipo esté presente, haciéndolo a través de las zonas destinadas al efecto, solamente tienen acceso a estos espacios deportivos y auxiliares los deportistas y responsables oficiales del colectivo, el resto de personas, padres, acompañantes, etc. únicamente tendrán acceso al espacio destinado para público.
5. No se encuentra autorizada la entrada en los espacios deportivos de bolsas o mochilas, que deberán guardarse en las taquillas correspondientes.
6. No se permite la aplicación de productos ni manipulación en los equipamientos
7. No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas.
8. La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.
9. La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, determinadas por el Servicio Municipal de Deportes, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.
10. El Servicio Municipal de Deportes procurará garantizar en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad de Instalaciones Deportivas, las siguientes actividades: 2 sesiones/hora/semana de enseñanza/entrenamiento a los equipos de entidades locales con programas de Deporte Base, concertado con el Ayto. de Camargo y hasta un máximo de 3 sesiones/hora/semana para los equipos absolutos de categoría nacional de estas entidades, el resto de equipos 1 sesión/hora/semana. Asimismo el Servicio Municipal de Deportes no garantiza la disponibilidad de equipamientos deportivos ni recursos, exigidos por otras entidades deportivas (Federaciones, Asociaciones, Ligas...) para el desarrollo de sus competiciones y eventos deportivos

CVE-2020-4957

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

11. El material deportivo de uso general solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
12. Las Salas de Musculación/Fitness, cuyo uso de carácter individual está reservada a las personas mayores de 16 años, excepto en el caso de salas específicas y sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal. El uso de máquinas de ejercicio cardio convencionales está limitado a 30' y las de alta intensidad a 15', no se permite el acceso/estancia de acompañantes. Por motivos de seguridad en zonas de Peso Libre no están permitidos los ejercicios considerados de carga máxima.
13. La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se esté jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan más de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.
14. Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.
15. Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.
16. El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas disponibles para guardar todos los objetos personales.
17. No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas, salvo que sea requerido en razón del uso por personas con discapacidad que precisen de perro guía.
18. No se permitirá la práctica en las IDM, de actividades consideradas por el Servicio Municipal de Deportes como de riesgo.
19. La grabación de imágenes está sujeta a la Ley de Protección de Datos

Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

En el uso de las piscinas municipales deberán observarse, con carácter específico las siguientes determinaciones:

- Para el control de acceso se deberá facilitar documento acreditativo, tarjeta de abonado – usuario - bono o entrada.
- La Tarjeta Abono – Bono Sesiones – Entrada Sesión tendrá carácter personal e intransferible
- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas
- No se permite el paso de animales
- Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados. Excepcionalmente los niños de nivel iniciación hasta 5 años, se permite el uso de elementos de protección térmica de material textil ligero tipo licra o similar
- No se encuentra permitido el uso de recipientes de cristal
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas
- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.
- No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos
- Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.
- Cuando se nada en calle se circula por la derecha
- Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.
- El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.
- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente)
- El material deportivo de uso general solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
- Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.
- Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales, hasta la finalización de la sesión, dejándolas libres posteriormente.
- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas
- El aforo de la Instalación está limitado
- Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de adulto responsable (>18 años)
- Únicamente está permitido el acceso mediante sistemas de entrada o bonos sesión de forma individual a mayores de 14 años que sepan nadar (recorrer largo de piscina homologada de forma continua sin ningún tipo de apoyo), los menores de 14 años o que no sepan nadar deberán ir acompañados de adulto responsable, se permite el acceso de abonado mayores de 12 años en las mismas condiciones y con autorización paterna
- La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de adulto responsable (>18 años), para acceder a la zona de baño (vasos de piscina).
- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario
- El sistema de reserva anticipada de Instalaciones Deportivas, podrá efectuarse On –line a través de la web municipal, tanto para abonados como no abonados (con nº de usuario) facilitado por el Servicio Municipal de Deportes
- El sistema permitirá la reserva de IDM con una antelación, limite, confirmación y cancelación programadas en la aplicación de Gestión de Reservas
- La no cancelación de una reserva en el tiempo establecido y no utilización del servicio, implica pago íntegro del servicio reservado
- El incumplimiento de la normativa implica la baja en el sistema de usuarios con posibilidad de realizar reservas On-line, así como la denegación de acceso a IDM hasta el pago de la cantidad correspondiente.
- La reiteración de la infracción produce la baja en el sistema de reservas por periodo de un año

Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.

1º.- Las determinaciones recogidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes instalaciones deportivas municipales:

- Pistas Polideportivas
- Boleras
- Circuito Marcha Carrera y Ejercicios Físico Deportivos
- Carril Bici – Patín - Marcha
- Zonas de Escalada

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- Zonas de Ruedas: Skate – Patín – Scooter – Bici Freestyle
- Zonas de Desplazamientos: Parkour

2º.- El Horario General de Utilización de las instalaciones será de 09:00 - 22:00 horas, hora a partir de la que se procederá al apagado de sistema de iluminación.

3º.- Las modalidades permitidas en las instalaciones recogidas en el apartado primero, así como las características de su uso, serán las siguientes:

4º.- Zona de Ruedas: Skate - scooter (monopatín manillar) - Patín (línea - paralelo) - Bici Freestyle

Carril Bici: Bicicleta - Patín - Roller - Scooter - skate -

- Edades autorizadas: Mayores de 14 años y menores de 14 años acompañados de mayor responsable o inscrito en actividad organizada y dirigida autorizada

- Material y Atuendo Deportivo: Específico y normalizado para cada actividad deportiva
- Material complementario de Protección: Casco obligatorio a los menores de 14 años para actividades de bici - patín - skate. Recomendable para todos los usuarios así como el resto de protecciones articulares, hombreras, columna, coderas, guantes, caderas, rodilleras y calzado adecuado

- Solo podrán impartir enseñanza - entrenamiento y organizar actividades las entidades y personas autorizadas específicamente por el Ayto. de Camargo

- Es necesario el uso responsable de las instalaciones, respetando el derecho de uso y disfrute del resto de usuarios

- No están permitidos los comportamientos violentos o inadecuados de cualquier tipo

- Es necesario respetar los turnos de actividad, debiéndose adoptar por los usuarios las medidas oportunas para evitar accidentes y abusos de uso

- Las instalaciones deberán ser utilizadas exclusivamente para su fin específico evitando otros tipos de uso inapropiados

- Se recomienda suficiente conocimiento técnico específico de la modalidad deportiva a practicar

- No es aconsejable la utilización en condiciones climatológicas adversas: lluvia, elevada humedad en pavimento, fuerte viento...siendo el propio usuario el responsable de evaluar el estado de utilización

- Es necesario mantener un espacio de seguridad suficiente alrededor de las zonas de actividad para evitar accidente de usuarios y espectadores

- Los usuarios deberán velar por el buen uso y conservación de la instalación

- No se permite comer o beber en los espacios de actividad

- No se permite el acceso de animales, salvo en el caso de perros guía utilizados con persona con discapacidad.

- Como medida de seguridad no está permitido pintar ni derramar productos/sustancias de cualquier tipo en las instalaciones

- No se permite el uso de materiales o elementos que puedan dañar las instalaciones

- No se permite la práctica de actividad sin camisa, debe utilizarse atuendo deportivo normalizado

- No se permite el uso de recipientes de cristal

- No está permitido el uso de elementos motorizados de ningún tipo

- El aforo máximo es aquel que permite garantizar la seguridad y practica de usuarios e instalaciones

- El Personal Municipal autorizado puede expulsar de las instalaciones al usuario o grupos que no respeten la Normativa, reservándose el Ayto. el derecho de limitar el acceso a estos usuarios /grupos que muestren falta de respeto o incumplan reiteradamente la Normativa

- Cualquier ciudadano que causara daño en las instalaciones resarcirá al Ayto con el importe de la reparación y daños producidos al dominio público, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse.

- La Instalación podrán disponer de un sistema de video vigilancia conectado con la Policía Local

- Protocolos actuación:

En caso de accidente tif.

En caso de desperfecto, avería o situación anormal de la instalación tif. e-mail.....

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

5º.- Carril Bici - Patín - Marcha

- Es necesario respetar las zonas **y sentido de circulación** marcados de uso específico, sin invadir el resto
- La velocidad máxima no superará los 20 km/h
- Es obligatorio el uso de casco a los menores de 16 años (DGT)
- No se permite la utilización de vehículos a motor
- Máxima precaución en adelantamientos
- Zona bici - patín no se debe circular en paralelo
- Las paradas se realizan fuera de la zona de circulación

CAPITULO III.- CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM

Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO

1º.- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On – Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.

2º.- Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

3º.-Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.

4º.- Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.

5º.-No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.

6º.- En caso de agotarse las plazas ofertadas en un curso los interesados podrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.

7º.- El nº de plazas puede variar por motivos de organización hasta un 20% aproximadamente

8º.- Para darse de alta en un Curso beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde el periodo de inscripción hasta la finalización del curso.

9º.-Las fórmulas de pago son las establecidas en la Ordenanza de Recaudación del Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 13º. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1º.- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.

2º.- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.

3º.- El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el graderío / mirador de la Piscina.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

4º.- Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.

5º.- El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.

6º.- Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- 1º entidades locales registro municipal
- 2º orden de solicitud
- 3º sistema de distribución de cursos de carácter rotativo

Las propias entidades / asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

Actividades para Mayores

La inscripción en curso de actividades permite al abonado acceder como promoción y sin coste añadido, de forma puntual a otras actividades de carácter participativas con disponibilidad de plazas y sin sistema de reserva, accediendo ordenadamente en el momento con autorización del monitor de la actividad.

Artículo 14º.- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE

1º.- Los programas de actividades seguidos en fomento del deporte base se regirán por las siguientes determinaciones:

- Los niños/as no federados deberán presentar certificado médico permitiendo su práctica deportiva
- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.
- La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.
- Cada modulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.
- La inscripción en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes Instalaciones municipales y el material didáctico correspondiente.
- No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...
- La inscripción en la Actividad implica la aceptación de esta normativa.

2º.- Los Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales deberán atenderse al siguiente calendario:

Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de Julio
Aprobación 1 – 15 de Septiembre
Inicio Actividad a partir del 1 de Octubre

Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1º.- Las entidades deportivas locales, inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y actividad, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio de cada ejercicio según este modelo. Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- Datos que han de figurar en el Proyecto:
 1. Título del Proyecto
 2. Entidad titular
 3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
 4. Objetivos generales y específicos del proyecto
 5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
 6. Descripción de las actividades
 7. Destinatarios del proyecto, estimación del número de participantes
 8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción
 9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas
 10. Programación Didáctica
 11. Distribución de grupos - niveles - categorías
 12. Relación de técnicos – monitores – entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico
 13. Tarifas - Precios de Actividad
 14. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
 15. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multirriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
 16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
 17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
 18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
 19. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación
 20. Los Proyectos Deportivos tienen una duración específica con fecha de inicio/final correspondiente a la temporada deportiva o como máximo 1 año

2º.- Una vez finalizada la actividad se deberá presentarse en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad una Memoria final con el siguiente contenido:

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

La organización de actividades de carácter extraordinario no programadas y aprobadas en el proyecto de temporada que contemplen precios de inscripción, entrada, etc. implican el pago de la Tasa correspondiente por utilización de IDM

Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1º.- Las entidades locales (sin ánimo de lucro, ni comercial) inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y actividad, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto de acuerdo con la Ley Espectáculos y Actividades Recreativas de Cantabria, según este modelo de referencia, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

2º.- Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:
 - 1 Título del Proyecto
 - 2 Entidad titular
 - 3 Persona responsable del proyecto
 - 4 Medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

- 5 Objetivos generales y específicos
- 6 Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
- 7 Descripción de la actividad
- 8 Estimación del número de participantes y espectadores
- 9 Calendario / horario detallado
- 10 Tarifas – Precios de Actividad
- 11 Protocolo
- 12 Recursos propios materiales
- 13 Recursos propios humanos y relación con la entidad
- 14 Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
- 15 Pólizas de seguro responsabilidad civil, multirriesgo y accidentes
- 16 Permisos especiales solicitados y concedidos
- 17 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos – Instalaciones Deportivas.
- 18 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
- 19 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
- 20 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos
- 21 Anexos que completen el proyecto, de libre presentación
- 22 Cumplimiento de la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

3º.- Por los usuarios autorizados deberá presentarse una Memoria Final en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad, que contendrá, al menos las siguientes determinaciones:

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual.

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1º.- Se consideran infracciones a este Reglamento el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo II de este Reglamento

2º Las infracciones locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3º.- Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa al uso de las instalaciones por otros usuarios, impidiéndole el uso de las mismas, o impida el normal desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento conforme al presente Reglamento,

b.) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos de las mismas, entendiéndose por tales aquellas cuyo coste de reposición sea superior a 25.000 €

4º. El resto de las infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se consideran infracciones graves aquellas que perturben el pacífico uso de las instalaciones por otros usuarios y no puedan calificarse de faltas muy graves..

b) Se considerará igualmente falta grave cuando el daño producido en los bienes municipales exceda de 300 € y no supere la cuantía de 24.999 €, siendo falta leve cuando el daño no exceda de 299 €,

c) Se considera falta grave el uso inadecuado o negligente de los elementos de las instalaciones deportivas que supongan la paralización del uso de los mismos

MARTES, 21 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 139

en duración superior a dos días, siendo falta leve cuando no supere dicha duración.

d) Serán igualmente falta grave la reiteración a la no atención a los requerimientos del personal municipal, o encargados de las instalaciones, que se efectúen en razón del incumplimiento de requerimiento de las observancia de las obligaciones de uso establecidas en el capítulo II de este Reglamento, considerándose falta leve en el primer caso de inatención. .

5º.- El uso de las instalaciones sin abono de las correspondientes tasas será sancionado conforme a la Ley General Tributaria.

Artículo 18.- SANCIONES

1º.- Las sanciones por infracción previstas al presente Reglamento deberán respetar las siguientes cuantías:

a.- Infracciones muy graves: multa de hasta 2.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses a 3 años.

b.- Infracciones graves: multa de hasta 1.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses

c.- Infracciones leves: multa de hasta 200 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 1 a 3 meses.

2º.- Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, con independencia de la sanción que proceda conforme a este Reglamento.

3.- Se aplicará una reducción del 50 % sobre el importe de la sanción propuesta, la cual deberá estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento, quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

4.- Posibilidad de retirada de la tarjeta de usuario de forma cautelar de 1 a 3 meses

Artículo 19.- ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1º.- Será competente para sancionarlas infracciones tipificadas en el presente reglamento el Alcalde de la corporación, siendo instructor del expediente el Técnico Municipal de deportes.

2º.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de la misma podrán modificarse cuantos los horarios y periodos de tiempo se contemplan en la presente Ordenanza.

Disposición Final.- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30/01/2020, entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación íntegra de la misma en el B.O.C."

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 10 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/4957

CVE-2020-4957